

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 incisos I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 27 NOV 2015	
No. de BITÁCORA 09/AH-0715/10/15	OFICIO No. DGGIMAR.710/," 009112

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SCOTTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. AV. E. MARTINEZ LARA N. 110 MILIMEX SANTA ROSA C.P. 66614, APODACA, NUEVO LEÓN Teléfono 01 (81) 10018300; Fax 01 (81) 10018300 Correo-e: gilberto@agroserv.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. SME990910V85	VIGENCIA INICIAL 27 NOV 2015
		VIGENCIA FINAL 27/09/2016

NOMBRE COMERCIAL
ORTHO ANT KILLER SPRAY (PIRETRINAS + PERMETRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
(1S)-2-metil-4-oxo-3(Z)-penta-2,4-dienil ciclopenten-2-enil (1R3R)-2,2-dimetil 1-3-(2 metilprop-1-enil) ciclopropano carboxilato + 3-fenoxibencil (1RS)-cis, trans-3-(2,2-diclorovinil)-2,2 dimetilciclopropanocarboxilato

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV	CAS 8003-34-7 + 64046-17-9	ESTADO FÍSICO N/A
-------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOMINAL: 0.050 + 0.200; MÍNIMO: 0.0475 + 0.19; MÁXIMO: 0.0525 + 0.210

CANTIDAD 33,000	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 33,000	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99
---------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN.

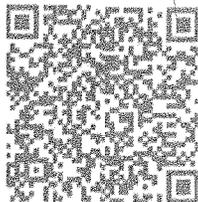
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO *****	PAÍS DE PROCEDENCIA USA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MATAMOROS, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
---	-----------------------------------	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0016993



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/008523 de la autorización de fecha 09 de noviembre de 2015, otorgado por esta Dirección General

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0923.

DGGIMAR-02944/1511

CMJ/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.